

INFORME DE EVALUACIÓN Y/O REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LOS CONSEJOS COMUNITARIOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 capítulo 5 "Procedimiento de elección del representante y su suplente de las Comunidades Negras ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas regionales", Decreto 1523 de 2003, para la elección del Representante y Suplente de las Comunidades Negras ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE-, periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2027, previa convocatoria realizada entre el 24 de julio 2023 y 15 de agosto 2023, fecha en la cual se dio cierre a la convocatoria, y dándole cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. 0735 de 22 de agosto de 2023.

Siendo las 4:00 PM. del veinte ocho (28) de agosto de 2023, se procede a hacer la revisión de la documentación en cumplimiento del artículo 2.2.8.5.1.3. (art. 3ro D. 1523 de 2003) del Decreto 1076 de 2015, estando presente el doctor. JAIRO OSORNO NAVARRO, Subdirector de Gestión Ambiental, la Dra. LISSETH GONZALEZ OVIEDO, Subdirectora Administrativa Y Financiera, la Dra. LAURA BENAVIDES GONZALEZ, Secretaria General, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, se deja constancia que se convocó al Ministerio Público, procuraduría judicial, ambiental y agraria así mismo se convocó a la procuraduría provincial y regional de Sucre, como consta en los oficios anexos dentro de la carpeta del proceso, sin que las mismas acudieran al llamado, por consiguiente se procedió a la verificación por parte del comité designado para tal fin, en el cual se verificó la documentación de cinco (05) consejos comunitarios que se presentaron el 15 de agosto de 2023, de conformidad con el acta de cierre en cumplimiento de lo preceptuado en el aviso publicado el 24 de julio de 2023, en la revisión de la documentación se hizo dándole cumplimiento con lo estipulado en los artículos 2.2.8.5.1.2. y artículo 2.2.8.5.1.3 (art. 2do y 3ro D 1523 de 2003), Decreto 1076 de 2015, de la siguiente manera:

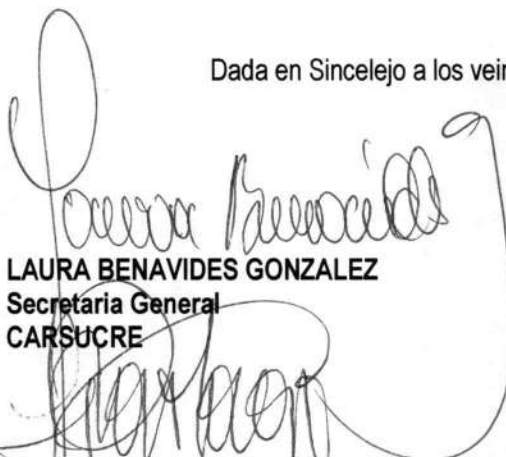
| Item | Consejo Comunitario | Representante Legal | literal A, del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015. (art 2º Decreto 1523 de 2003) | literal B. del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015.(art 2º Decreto 1523 de 2003) | literal C del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015 (art 2º Decreto 1523 de 2003) | Observación | Revisada la Documentación de conformidad artículo 2.2.8.5.1.3 (art 3º Decreto 1523 de 2003) |
|------|---|-----------------------------|---|--|---|--|---|
| 1 | Consejo Comunitario de Comunidades Negras SOCOLANDO | Francisco J Ozuna Oliveros | SI | SI | SI | *anexa hoja de vida principal y suplente | CUMPLE |
| 2 | Consejo Comunitario de negritudes de Chicho | Antonio J Berrio Rivero | SI | NO | SI | | NO CUMPLE |
| 3 | Consejo Comunitario afrodescendientes del Corregimiento de Aguas Negras | Bertilda Ortega Ballesteros | SI | NO | NO | | NO CUMPLE |
| 4 | Consejo Comunitario de Negritudes del Corregimiento de Berrugas | Martin A Banquez Cardenas | SI | NO | SI | | NO CUMPLE |
| 5 | Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Villalopez | Angel Gustavo Blanco | SI | NO | SI | | NO CUMPLE |

Luego de revisadas y evaluadas los cinco (05) consejos comunitarios, tal como se observa en el cuadro anterior, de conformidad con el artículo 2.2.8.5.1.2. del decreto 1076 de 2015, la comunidad que cumplió con los requisitos ahí estipulado es la siguiente:

| Item | Consejo Comunitario | Representante Legal | literal A, del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015. (art 2° Decreto 1523 de 2003) | literal B. del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015.(art 2° Decreto 1523 de 2003) | literal C del artículo 2.2.8.5.1.2 del decreto 1076 de 2015 (art 2° Decreto 1523 de 2003) | Observación | Revisada la Documentación de conformidad artículo 2.2.8.5.1.3 (art 3° Decreto 1523 de 2003) |
|------|---|----------------------------|---|--|---|--|---|
| 1 | Consejo Comunitario de Comunidades Negras SOCOLANDO | Francisco J Ozuna Oliveros | SI | SI | SI | *anexa hoja de vida principal y suplente | CUMPLE |

Para un total de UN (01) Consejo Comunitario que CUMPLE, con los requisitos de la norma, decreto 1523 de 2003 compilado en el decreto 1076 de 2015, para participar en la elección de sus representantes al Consejo Directivo. Postulando su respectivo candidato y suplente.

Dada en Sincelejo a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2023.



LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE



JAIRO OSORNO NAVARRO
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUCRE



LISSETH GONZALEZ OVIEDO.
Subdirectora Administrativa Y Financiera
CARSUCRE